

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Cartago V, enero 13 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00009-00
Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Andrés Macías Sánchez
Demandada: María Gerardina Gil Restrepo
Auto No.: 115

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

Debe la parte actora aportar el canal digital donde debe ser notificada la demandada señora MARIA GERARDINA GIL RESTREPO, tal como lo contempla el contenido del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: El señor **JAIRO ANDRES MACIAS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.276.992 actúa a nombre propio en el presente asunto de mínima cuantía (art. 28 Decreto 196 de 1971).

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17751437cf95bcb2d0d9950bbcb3b28453d25b0d5fb44cb2bdb8d1f40a1be28**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>